

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Revisión interdicción 2016-0920

Tener en cuenta el informe presentado por la psicóloga del Juzgado, mediante el cual plasma los motivos por los cuales no fue posible realizar la visita social ordenada, como quiera que la titular del apoyo DIANA MARÍA VARGAS BECERRA, reside con su progenitora LUCY BECERRA TEQUIA, en el municipio de Soacha (Cundinamarca), en la Avenida terreros-calle 38 No. 01 – 50 torre 9 apartamento 1402, conjunto residencial torres del parque, por ello se dispone:

1-Requerir a la Guardadora LUCY BECERRA TEQUIA, para que en el término de la distancia, so pena de las sanciones legales prescritas, en el art. 44 del Código General del proceso, presente informe sobre el estado actual de DIANA MARÍA VARGAS BECERRA, enlistando con preferencia la voluntad de ella, las personas que serán designadas para prestar apoyo a los actos jurídicos, así mismo, para que establezca el tipo o clase de apoyo(s) que se pretenden para la realización del acto(s) jurídico(s) que demanda y su duración [en caso de ser procedente], así mismo aporte copia actualizada de la historia clínica y rinda cuentas de su gestión respecto de la administración de los bienes, del mencionado, dispuesto por auto del 16 de agosto de 2023. Notificar mediante el medio más expedito. (Ley 2213/22, art. 11°).

2-Teniendo en cuenta la información referenciada, se ordena comisionar a la Personería Municipal de Soacha (Cundinamarca), Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional para que se practique la valoración de apoyo a DIANA MARÍA VARGAS BECERRA, donde se consignen los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019; informando: Nombres y apellidos completos de la persona con discapacidad; dirección de domicilio, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico y los datos de la guardadora. Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley y compártase el link del expediente.

3-También se ordena comisionar al Juez de Familia Reparto del Municipio de Soacha (Cundinamarca), para que a través de la Asistente Social de ese Despacho Judicial, se practique la visita social al lugar de habitación de DIANA MARÍA VARGAS BECERRA quien reside en la Avenida terreros-calle 38 No. 01 – 50 torre 9 apartamento 1402, conjunto residencial torres del parque, se constate y determine principalmente, las condiciones habitacionales, familiares y sociales y, el entorno en que se desenvuelve, identificando las redes de apoyo con las que cuenta para el cuidado, y las situaciones de riesgo a las que pueda estar expuesto. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y gestiones por secretaría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

